CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. DJC-CD-08.03.02-457-2026 SUSCRITO CON DIGITAL CONTENT S.A.S.

CONTRATISTA: DIGITAL CONTENT S.A.S.

NIT: 900.637.852-8

VALOR: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($54.943.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LA BASE DE DATOS EBOOKS 7/24 CON ACCESO REMOTO A MULTIDISCIPLINARES DE LAS EDITORIALES CENGAGE, DIAZ DE SANTOS, EDICIONES DE LA U, MC GRAW HILL, PAIDOTRIBO, PEARSON, KLASSE.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.428.445 de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO UNIAJC** por ostentar la calidad de Rector de la misma, según Acuerdo No. 07 del 5 de mayo de 2026, y acta de posesión del 16 de mayo de 2026, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, EL CONTRATANTE de una parte y por la otra DIGITAL CONTENT S.A.S., identificada con Nit 900.637.852-8, representada legalmente por JEFERSON CEBALLOS QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.509.236 de Cali (Valle), quien de ahora en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato, previo cumplimiento de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, reformada mediante Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 y demás normas complementarias y modificatorias y de la observancia de las siguientes consideraciones: a) Que la Biblioteca y Centro Cultural de la UNIAJC, a través del estudio previo E.P. No. 416, sustentó la necesidad de contratar la suscripción anual a la base de datos EBOOKS7-24, como recurso bibliográfico digital de apoyo a los procesos de docencia, investigación y proyección social de la Institución. b) Que acatando lo dispuesto por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procedió a la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, disposición que regula el procedimiento aplicable para esta modalidad. Lo anterior, por cuanto EL CONTRATISTA es la productora y titular de los derechos patrimoniales de autor sobre la plataforma EBOOKS7-24, según certificado de registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA (Libro 13, Tomo 89, Partida 44, fecha de registro 24 de febrero de 2022), razón por la cual es la única persona que puede proveer la suscripción a dicha plataforma. En este sentido, se

precisa que tanto en los Estudios Previos como en el acto administrativo de justificación de la contratación directa se encuentra desarrollada y debidamente sustentada la procedencia de dicha modalidad, así como las razones que fundamentan su aplicación en el presente proceso. c) La UNIAJC cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18563 del 05 de agosto de 2026 y rubro presupuestal No. 2377101232020100401 - PAQUETES DE SOFTWARE Y BASES DE DATOS, para la vigencia fiscal del año 2026. d) Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que las adicionen, complemente y en lo no previsto por ellas se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LA BASE DE DATOS EBOOKS 7/24 CON ACCESO REMOTO A MULTIDISCIPLINARES DE LAS EDITORIALES CENGAGE, DIAZ DE SANTOS, EDICIONES DE LA U, MC GRAW HILL, PAIDOTRIBO, PEARSON, KLASSE.

PARAGRAFO I: ESPECIFICACIONES TECNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO:

Suscripción anual a la base de datos Ebooks 7/24, que permita el acceso remoto, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, a trescientos siete (307) títulos con trescientos veintidós (322) accesos de carácter multidisciplinario, disponibles para consulta a través de la página web de la Biblioteca.

1. Permitir el acceso remoto a la base de datos mediante sistema de autenticación o proxy institucional, dirigido a la comunidad académica activa de la Institución.
2. Permitir el acceso simultáneo de usuarios a los contenidos disponibles en la base de datos, de acuerdo con las condiciones de uso de los libros electrónicos.
3. Permitir la consulta de los contenidos desde dispositivos móviles y equipos de cómputo que cuenten con conexión a internet.
4. Disponer de herramientas que permitan al administrador institucional consultar y/o generar reportes estadísticos relacionados con el uso y consulta de los recursos disponibles en la base de datos.
5. Brindar capacitación al personal de la biblioteca y a la comunidad académica para el adecuado uso y aprovechamiento de la base de datos y sus funcionalidades.
6. Proporcionar soporte técnico y mantenimiento remoto durante la vigencia de la suscripción, con el fin de garantizar la disponibilidad y adecuado funcionamiento del servicio.
7. Realizar actividades de promoción y divulgación de la base de datos mediante la instalación de un stand presencial en el campus de la Institución, de acuerdo con la coordinación y programación establecida con la entidad.

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundi- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

SEGUNDA: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 2. las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales. 3. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato. Tratándose de persona jurídica, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 4. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista. 5. Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato. 6. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 7. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor. 8. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 9. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 10. Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato. 11. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle. 12. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 13. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 14. Guardar estricta confidencialidad sobre la información de la UNIAJC a la que tenga acceso y dar tratamiento a los datos personales de los usuarios de la plataforma conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **2.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** a. Capacitar al personal de la Biblioteca en el uso, consulta y aprovechamiento de la base de datos EBOOKS7-24, incluyendo las funcionalidades y herramientas disponibles para la gestión y consulta de los recursos electrónicos. b. Brindar capacitación a la comunidad académica en el uso de la base de datos, especialmente en técnicas de búsqueda, consulta y recuperación de información, incluyendo herramientas de búsqueda avanzada que faciliten el aprovechamiento de los recursos disponibles en la plataforma. c. Promover y fomentar el uso de la base de datos EBOOKS7-24 entre la comunidad académica mediante actividades de divulgación y promoción, incluyendo la realización de visitas presenciales al campus de la Institución y la instalación de un stand de servicios, previa coordinación con la Entidad. d. Prestar soporte técnico y

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundi- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

acompañamiento remoto durante la vigencia de la suscripción, atendiendo las solicitudes relacionadas con el acceso, consulta y funcionamiento de la plataforma. e. Garantizar el acceso remoto a la base de datos para la comunidad académica activa de la Institución, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para el servicio. f. Facilitar al administrador institucional los reportes y estadísticas de uso de la base de datos, de acuerdo con las funcionalidades disponibles en la plataforma. g. Garantizar el acceso a la plataforma desde dispositivos móviles y equipos de cómputo con conexión a internet, de conformidad con las condiciones de operación del servicio. h. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación que pueda afectar la disponibilidad o continuidad del servicio, así como adoptar las acciones necesarias dentro del alcance del servicio contratado para restablecer su funcionamiento. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Corresponde a La Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: **a)** Suministrar de manera oportuna toda la información necesaria para la prestación del servicio. **b)** Realizar los pagos a través de la oficina contable en la forma convenida en este contrato. **c)** Informar oportunamente al CONTRATISTA cualquier irregularidad presentada con la prestación del servicio. **d)** Velar por el correcto cumplimiento del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($54.943.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **QUINTA: FORMA DE PAGO**: El contrato resultante se cancelará de la siguiente manera: Un (1) Único Pago, después de recibir a satisfacción, Previa certificación del Supervisor del Contrato. El valor del contrato será cancelado al contratista previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. La UNIAJC, realizará el pago, con un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar prestaciones sociales por este concepto, además que no se genera relación laboral alguna. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18563 del 05 de agosto de 2026, del rubro presupuestal No. 2377101232020100401 - PAQUETES DE SOFTWARE Y BASES DE DATOS, para la vigencia fiscal del año 2026. **SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, sin embargo, la suscripción tendrá una vigencia de un (01) año y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundi- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

suscripción a la base de datos EBOOKS7-24 durante el período comprendido entre el 02 de diciembre de 2026 y el 02 de diciembre de 2027. **OCTAVA: MULTAS**: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO UNIAJC podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada multas sucesivas que no podrán exceder al diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias. El valor de esta cláusula podrá ser descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO UNIAJC impondrá al CONTRATISTA una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO UNIAJC. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que EL CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. **PARÁGRAFO ÚNICO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para los efectos previstos en esta cláusula antes de la imposición la UNIAJC solicitará al CONTRATISTA las explicaciones y aclaraciones necesarias. **DÉCIMA: GARANTÍAS:** Con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y de los riesgos a los que se encuentra expuesta la institución, EL CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta y costo una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, con NIT 805.000.889-0, que cubra los siguientes riesgos: a) Cumplimiento (artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015): equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de la vigencia de la licencia, es decir, hasta el 02 de diciembre de 2027. Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas. b) Calidad del servicio (artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015): equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de la vigencia de la licencia, es decir, hasta el 02 de diciembre de 2027. EL CONTRATISTA deberá aportar las garantías dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato; su aprobación por la UNIAJC es requisito previo a la suscripción del acta de inicio. Así mismo, deberá ampliarlas, modificarlas o prorrogarlas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La entidad contratante podrá declarar mediante acto administrativo motivado la caducidad del presente contrato, por cualquiera de los hechos de que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundi- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

UNILATERAL: Este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir contra la Institución por asuntos generados por el presente contrato, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato, incluidas las reclamaciones por presunta infracción de derechos de autor o de propiedad intelectual sobre la plataforma o los contenidos suministrados. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo de responsabilidad del CONTRATISTA, el CONTRATANTE se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución, y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Institución, esta podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al CONTRATISTA, y este pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. **DÉCIMA CUARTA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato sin el consentimiento previo y escrito de la UNIAJC, la cual en todo caso podrá negar la autorización de la cesión y reservarse la razón que tiene para ello. **DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato estará sujeto a las normas vigentes y aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que reglamenten o modifiquen la contratación estatal, así como las normas civiles y comerciales aplicables a la materia. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere: **a)** La existencia del registro presupuestal, **b)** Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al sistema de Seguridad Social Integral y **c)** La aprobación de las garantías en favor de la entidad. **DÉCIMA SÉPTIMA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control de la ciudadanía en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **a)** Certificado de existencia y representación legal del contratista. **b)** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **c)** Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrita por el revisor fiscal (art. 50 Ley 789 de 2002). **d)** Registro Único Tributario (RUT). **e)** Propuesta económica v4.0 del 17 de noviembre de 2026. **f)** Certificación bancaria. **g)** Certificado de registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (Libro 13, Tomo 89, Partida 44 del 24 de febrero de 2022). **h)** Estudio previo E.P. No. 416 y análisis del sector. **i)** Resolución de justificación de la contratación directa. **j)** Garantías aprobadas. **DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en cuanto a su ejecución y cabal cumplimiento de acuerdo con

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

lo pactado, la cual será ejercida por Sandra Jaramillo Marín, Jefe de la Biblioteca o quien haga sus veces. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. e) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO UNIAJC sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. f) Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del contrato. **VIGÉSIMA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, declara que al celebrar el presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (artículo 18) y la Constitución Política de Colombia. **VIGÉSIMA PRIMERA: IDONEIDAD:** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del CONTRATISTA con relación al objeto del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, para cuyos efectos las comunicaciones se recibirán en las siguientes direcciones: UNIAJC Av. 6 N # 28N-102 y EL CONTRATISTA en la Calle 22 A Bis # 44 A - 45 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico jefferson.ceballos@digitalcontent.com.co. **VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, este contrato se publicará en el SECOP II.

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundi- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación en la plataforma Secop II.

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA,
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO **HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ** Rector - UNIAJC	**DIGITAL CONTENT S.A.S.** Nit 900.637.852-8 Rep. Legal JEFERSON CEBALLOS QUINTERO C.C. No. 94.509.236 de Cali

Proyectó Daniela Ruiz Forero / Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica UNIAJC.
Revisó: Daniel Alexander Narváez Potes/ Jefe de Oficina Asesora Jurídica UNIAJC.

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundi- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co